MHLL/EAM/OBM/eam

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN "APOYO Y FORTALECIMIENTO CENTRO DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES ALTO HOSPICIO" FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y "MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

RESOLUCION EXENTA N°221 / I REGION.

IQUIQUE, 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21. 289 diciembre de 2020 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2021 ; Resolución Exenta Nº658 del 31 de diciembre de 2020 que distribuye presupuesto para las direcciones regionales y sus modificaciones, LEY 20066 de 07 de octubre de 2005, sobre Violencia Intrafamiliar, Resolución Ra 121830/416/2021, que nombre directora regional ADP, de la Dirección Regional de Tarapacá, Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 7, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 8, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en las Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Tiene como misión entre otras, proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

2. Que, la Resolución Exenta Nº 19/2017, del Servicio Nacional de la Mujer Y La Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentren ejerciendo el cargo de directora regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, el programa atención, protección y reparación integral en violencia contra las mujeres se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del programa y sus modelos de intervención.

4. Que la Dirección Regional de Tarapacá suscribió con fecha 07 de mayo de 2019, Convenio de Transferencia de Recursos Provenientes de multas V.I.F con el Gobierno Regional de Tarapacá, aprobado por resolución de SRNAMEG N°362 de fecha 08 de octubre de 2019

5. Que la Municipalidad de Alto Hospicio presentó proyecto para la obtención de recursos, provenientes de multas V.I.F. **"APOYO Y FORTALECIMIENTO CENTRO DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES ALTO HOSPICIO"**

6. Que el proyecto fue aprobado por la unidad técnica e informado al GORE, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en convenio entre Dirección Regional de Tarapacá y GORE Tarapacá;

7. Ordinario N°298/2021 de fecha 12 de julio de 2021, en el cual se informa Aprobación de Programas de Atención VCM de SERNAMEG en el Marco de los Fondos de Multas VIF y solicita transferencia de recursos.

8. Comprobante de transferencia bancaria, a la cuenta corriente de SERNAMEG, del Banco Estado por la suma global de $39.452.487(treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos), de fecha 24 de septiembre de 2021, para ser distribuidas a los distintos dispositivos, de acuerdo a proyecto aprobado

9. Proyecto presentado por la Municipalidad de Alto hospicio por monto en recursos solicitados ascendientes a la suma de $**6.023.778(seis millones veintitrés mil setecientos setenta y ocho pesos)**

10. Informe Técnico de Encargada de Programa doña Rosa Hernández V.;

11. Que el ejecutor se encuentra inscrito en registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos

12. Que con fecha 11 de noviembre de 2021 se celebró CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN "APOYO Y FORTALECIMIENTO CENTRO DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES ALTO HOSPICIO" FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y "MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

13. Memorando 060/2021 DAF certificó revisión y aprobación de proyecto y que existe factibilidad financiera para la celebración del convenio que por este acto se aprueba.

14. Que la directora regional mediante memorando N°087/2021 autorizó e instruyó la elaboración del convenio de que se trata este acto administrativo

15. Ejemplares de Convenio firmados por las partes

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese **CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN "APOYO Y FORTALECIMIENTO CENTRO DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES ALTO HOSPICIO" FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y "MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"**

De esta forma el Convenio, es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN "APOYO Y FORTALECIMIENTO CENTRO DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES ALTO HOSPICIO" FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ Y "MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

Iquique a 11 de noviembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T Nº69.265.100-6, representada por su alcalde, don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Ramón Pérez Opazo Nº3125 comuna de Alto Hospicio, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, plane y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre hombres y mujeres en el país.

Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, desde su creación ha colaborado ardua y conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de trabajar en conjunto para la Prevención de Violencia Intrafamiliar, suscribiendo con diversas organizaciones convenios de colaboración y cartas compromisos.

Así las cosas, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha puesto en marcha los Centros de Reeducación de Hombres, el cual entrega Atención psicosocial a través de la reeducación a hombres que ejercen violencia de pareja (ingreso por demanda espontánea y derivación)

Que la Ley 20.066, que establece la Ley de violencia Intrafamiliar, dispone en su Art. 8 inc1 lo siguiente "sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno

regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

La Dirección Regional de Tarapacá suscribió con fecha 07 de mayo de 2019, Convenio de Transferencia de Recursos Provenientes de multas V.I.F con el Gobierno Regional de Tarapacá, aprobado por resolución de SRNAMEG N°362 de fecha 08 de octubre de 2019, el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es el siguiente tenor, Sernameg, se obliga a disponer de los recursos provenientes de multas V.I.F., y a su vez transferirlos a las entidades que ejercen programas del SERNAMEG en las líneas de prevención, Atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, y, respecto del destino de los recursos señala que estos serán destinados a los dispositivos de este Servicio que determine la Unidad de prevención en VCM, a saber, Centros de la Mujer, Centro de atención a Hombres que Ejercen violencia en Contra de sus Parejas, actualmente denominado "Centro de Reeducación de Hombres", Casas de Acogida, de conformidad a los proyectos que presenten los dispositivos y que sean aprobados por SernamEG. Los que a su vez serán informados al GORE mediante oficio.

Que la Unidad VCM aprobó el proyecto presentado por el ejecutor Municipalidad de Alto Hospicio referido al dispositivo "Centro de Reeducación de Hombres", entre otros, lo que fue informado al GORE mediante oficio N°298/2021 solicitándose en el mismo instrumento la transferencia de los recursos proveniente de multas VIF, para ser destinados a los dispositivos, cuyos proyectos fueron aprobados.

Por otra parte la Dirección Regional de Tarapacá tiene convenio vigente con la Municipalidad de Alto Hospicio, en cuanto celebró convenio con esta entidad.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Alto Hospicio, mantienen convenio vigente para la ejecución del Dispositivo Centro de Reeducación de Hombres , es dable señalar que ambas entidades suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución , para la ejecución del programa centro de Reeducación de Hombres, según consta de resolución exenta Nº 101 de fecha 22 de abril del 2020, de esta dirección regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, este convenio ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última a la fecha en la cual se amplió su vigencia en convenio celebrado con fecha 01 de abril de 2021y aprobado este acuerdo por resolución exenta N°031 de fecha 06 de mayo de 2021

Que la Municipalidad de Alto Hospicio ha sido la entidad encargada de la ejecución del programa de Atención Protección y reparación en violencias contra la mujer, dispositivo Centro de Reeducación de Hombres de Alto Hospicio. Ejecutor fue evaluado favorablemente en la implementación y ejecución, por lo que se ha dado continuidad a la ejecución del programa, procediendo a la firma de convenios para el periodo del año 2020 y 2021. El centro de Hombres ha tenido un crecimiento sostenible en el transcurso de los años de funcionamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

En el contexto de la recepción de recursos proveniente de las Multas V.I.F, que canaliza el Gobierno Regional de Tarapacá, que fuere transferido a esta Dirección Regional de Tarapacá de SernamEG, para el fortalecimiento del Centro de Reeducación de Hombres de Alto Hospicio. Considerando que desde la perspectiva que plantea SERNAMEG, la cual establece el éxito de la erradicación y disminución efectiva de violencia contra las mujeres, considerando que el 64% de las mujeres que viven violencia de pareja reportan continuar su relación con el hombre que las maltrató, es del todo relevante considerar la implementación de este dispositivo, como un complemento necesario para abordar la totalidad de la problemática, puesto que la reparación de la mujer como única estrategia resulta insuficiente, de acuerdo a las fases del ciclo de violencia en dinámica de pareja. Considerando lo anterior, la intervención hacia el hombre que ejerce violencia de pareja, se

presenta como un factor de prevención respecto a las futuras relaciones que este pueda sostener, así como también respecto del modelo de aprendizaje de sus hijos/as.

Que habiéndose incrementado ostensiblemente el requerimiento de atención con el recurso humano existente, considerando el plazo de suspensión de atenciones por la crisis sanitaria y su posterior reactivación en segundo semestre 2020, con listas de esperas de hombres derivados mayoritariamente desde sector justicia, además dar atención a usuarios antiguos, Sernam EG autorizó contratación de una segunda dupla psicosocial para el primer trimestre e 2021, compuesta por un psicólogo y una trabajadora social, lo que permitió reactivar la atención de aquellos usuarios que en pandemia dejaron de ser atendidos y se había perdido el contacto por el cambio en la forma de atención (de presencial a remota)y aquellos usuarios que habían sido derivados al centro durante gran parte de 2020, de tal manera de dar atención sistemática a apersonas nuevas y disminuir la lista de espera, atendida esta necesidad imperiosa, la Municipalidad de Alto Hospicio al renovar convenio con SERNAMEG ha financiado por el periodo de tres meses (desde el mes de abril a junio de 2021), la continuidad de la trabajadora social cuya función es elemental en esta segunda dupla, pudiendo dar atención al 100% de las personas derivadas.

El Centro de Hombres realiza trabajo de prevención para la disminución de la violencia contra las mujeres para lo cual la profesional además tiene a su cargo la formación del grupo de autoayuda, compuesto por hombres egresados del centro. Por tanto, es esencial dar continuidad al trabajo realizado por profesional trabajadora social como parte de la segunda dupla psicosocial, para la continuidad del quehacer del centro con la satisfacción de la demanda con que cuenta. En definitiva costear honorarios para profesional trabajadora social como parte de segunda dupla psicosocial, se ha dispuesto la firma de este convenio de Transferencia y Ejecución de estos recursos para concretar efectivamente el apoyo y continuidad del trabajo de la dupla señalada al proyecto Centro de Reeducación de Hombres.

1. Objetivo específico

1. Propiciar en los hombres atendidos en los Centros, procesos de responsabilización de su propia violencia y de las consecuencias de ésta, mediante la atención psico socioeducativa especializada.

2. Visibilizar los constructos socioculturales que sustentan la violencia contra las mujeres, promoviendo procesos de resocialización que faciliten su vinculación igualitaria.

3. Favorecer y velar por la integridad, seguridad y protección de las mujeres que viven violencia de pareja y sus familias, a través de intervención especializada con hombres.

4. Promover una respuesta comunitaria coordinada en los territorios (promoción de la coordinación con otros dispositivos Sernam EG VCM y otras instituciones relevantes para la articulación de redes) frente a diferentes manifestaciones de violencia ejercida por los hombres en contra de las mujeres.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del proyecto presentado por la Municipalidad de Alto Hospicio se regirá por:

- El presente Convenio
- Proyecto presentado
- Resolución 30 de la Contraloría general de la República
- Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio.
El proyecto presentado y aprobado se entiende formar parte de este convenio

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y el proyecto aprobado, primará lo establecido en el proyecto aprobada por SERNAMEG y sus posibles modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro de acuerdo a proyecto, recursos multas V.I.F., se efectuará por el plazo de 6 meses en el Centro de Reeducación, ubicado en la Comuna de Alto Hospicio, a través de la intervención antes mencionada, a hombres mayores de 18 años que ejerzan violencia hacia su pareja o ex pareja y que cumplan con los criterios de ingreso en etapa de evaluación. El programa tiene cobertura regional, atendiendo por tanto a hombres de la provincia de Tamarugal, comuna de Alto Hospicio e Iquique.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar inducción técnica y financiera, en forma conjunta o separada, correspondiente al equipo del Centro. Esta tarea es de responsabilidad de la unidad regional del programa VCM (Violencia en contra de la Mujer) y DAF regional.
De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

a. 2 Asesorar técnicamente y supervisar, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejecutor en tareas y metas previstas. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAMEG con el/la Coordinador/a del Centro.

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional podrá convocar a profesional a Reuniones de Trabajo Regional.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la unidad técnica Regional de SERNAMEG.

a.3 Mantener informado al Ejecutor respecto del funcionamiento desempeño, referidos a tareas que incumban a las actividades del Centro de Reeducación de Hombres, establecidos en el proyecto

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG

b.1 SernamEG, en este acto se obliga a traspasar el monto, máximo total disponible para la realización del proyecto objeto del presente, el que corresponde a **$6.023.778(seis millones veintitrés mil setecientos setenta y ocho pesos)**, conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO TOTAL
20	**Gastos en Personal Operacional**		
	21	Personal a Honorario: Trabajador/a Social.	**$6.023.778 .-**
TOTAL PRESUPUESTO			**$6.023.778.-**

b.2 SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b.3 Sernam EG, en conformidad con la Resolución 30 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SernamEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados.

La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

b.4 Atendida la necesidad imperiosa de continuidad de la dupla psicosocial del programa centro de reeducación de Hombres para la prestación de los servicios objeto del programa y no dejar desprovistas las necesidades de los usuarios que requieren de la intervención de profesional calificado, las acciones y actividades de la trabajadora social comenzó a realizarse desde el primero de julio de 2021, produciéndose la interrupción de sus funciones por fuerza mayor, por tanto se hará aplicable el inciso segundo del artículo 13| de la Resolución 30 de fecha 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y su modificación de fecha 23 de julio de 2021, respecto de los honorarios correspondientes al plazo trabajado por la profesional.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos específicos establecidos en el proyecto

a.2 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un informe Final. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAMEG Regional, para su revisión y aprobación, los siguientes informes en fechas y según formato puesto a disposición por SERNAMEG:

- **Informe económico Mensual:** Los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la implementación del Proyecto se deberá entregar el informe económico mensual, de gestión de recursos a la Encargada Regional de la unidad de Violencia contra la Mujer, que describe el gasto desde la fecha de recepción a SernamEG, quien deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

- **Informe económico final:** La entidad ejecutora deberá entregar un informe económico final que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de los recursos y del resultado de gasto, realizado en virtud del Proyecto. Este se hará entrega durante los 15 días del mes siguiente al término del convenio.

a.3 Administrar los recursos exclusivamente conforme al objeto para el cual se transfieren.

a.4 Ejecutar el proyecto en su totalidad durante el plazo de 6 meses comprometidos en el proyecto

a.5 Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio y del Gobierno regional en su caso.

a. 6 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo sugerido por Sernam- EG, respecto del cual recibirá inducción y orientación.

a.7 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuario, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos de la entidad ejecutora, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del**

año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas.

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Sernameg. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, el ejecutor estará obligada a enviar a SERNAMEG un informe económico, detallado que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la adjudicada indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el periodo, estado de avance, los egresos realizados y el remanente del periodo siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

La Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y el manual de rendición de cuentas aprobado por SERNAMEG, se dan por reproducidas y entiende conocida por ambas partes.

b.3 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la instrucción pertinente.

b.4 En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

1.- SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por SERNAMEG, no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

2.- El presente convenio termina anticipadamente también en el caso de que la Municipalidad de Alto Hospicio, no continue ejecutando el dispositivo Centro de reeducación de Hombres durante el año 2022

CLÁUSULASÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad las obligaciones que derivan de el. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del programa, la trabajadora social ejerció funciones durante el mes de julio de 2021, interrumpiéndose las funciones por fuerza mayor. Con todo, no podrá exceder del 30 de junio de 2022, sujeto a la condición de que la Municipalidad de Alto Hospicio, continúe ejecutando el programa Centro de reeducación de Hombres, durante el año 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y encargada de la supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la Encargada Regional del Programa APR - VCM

El ente ejecutor designará a un /a encargado/a de la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA : DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA : SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Municipalidad de Alto Hospicio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Vanessa Natalia Currín Aracena**, consta en resolución Ra 121830/416/ y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Patricio Elías Ferreira Rivera para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.494 de fecha 29 de junio de 2021

Artículo 2° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

Artículo 3°: Impútese el gasto de la presente resolución por la suma de $**6.023.778(seis millones veintitrés mil setecientos setenta y ocho pesos)** a la Cuenta de Administración de Fondos Extrapresupuestarios 2140564

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección regional SERNAMEG Tarapacá
Unidad jurídica
DAF Regional
Municipalidad de Alto Hospicio

CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN "APOYO Y FORTALECIMIENTO CENTRO DE REEDUCACIÓN DE HOMBRES ALTO HOSPICIO"

FINANCIAMIENTO RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS V.I.F.

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

"MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

Iquique a 11 de noviembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T N°69.265.100-6, representada por su alcalde, don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Ramón Pérez Opazo N°3125 comuna de Alto Hospicio, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y tiene por objeto, ejecutar las políticas, plane y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre hombres y mujeres en el país.

Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, desde su creación ha colaborado ardua y conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de trabajar en conjunto para la Prevención de Violencia Intrafamiliar, suscribiendo con diversas organizaciones convenios de colaboración y cartas compromisos.

Así las cosas, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género ha puesto en marcha los Centros de Reeducación de Hombres, el cual entrega Atención psicosocial a través de la reeducación a hombres que ejercen violencia de pareja (ingreso por demanda espontánea y derivación)



Que la Ley 20.066, que establece la Ley de violencia Intrafamiliar, dispone en su Art. 8 inc1 lo siguiente "sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

La Dirección Regional de Tarapacá suscribió con fecha 07 de mayo de 2019, Convenio de Transferencia de Recursos Provenientes de multas V.I.F con el Gobierno Regional de Tarapacá, aprobado por resolución de SRNAMEG N°362 de fecha 08 de octubre de 2019, el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es el siguiente tenor, Sernameg, se obliga a disponer de los recursos provenientes de multas V.I.F., y a su vez transferirlos a las entidades que ejercen programas del SERNAMEG en las líneas de prevención, Atención, protección y reparación en violencia contra las mujeres, y, respecto del destino de los recursos señala que estos serán destinados a los dispositivos de este Servicio que determine la Unidad de prevención en VCM, a saber, Centros de la Mujer, Centro de atención a Hombres que Ejercen violencia en Contra de sus Parejas, actualmente denominado "Centro de Reeducación de Hombres", Casas de Acogida, de conformidad a los proyectos que presenten los dispositivos y que sean aprobados por SernamEG. Los que a su vez serán informados al GORE mediante oficio.

Que la Unidad VCM aprobó el proyecto presentado por el ejecutor Municipalidad de Alto Hospicio referido al dispositivo "Centro de Reeducación de Hombres", entre otros, lo que fue informado al GORE mediante oficio N°298/2021 solicitándose en el mismo instrumento la transferencia de los recursos proveniente de multas VIF, para ser destinados a los dispositivos, cuyos proyectos fueron aprobados.

Por otra parte la Dirección Regional de Tarapacá tiene convenio vigente con la Municipalidad de Alto Hospicio, en cuanto celebró convenio con esta entidad.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Alto Hospicio, mantienen convenio vigente para la ejecución del Dispositivo Centro de Reeducación de Hombres , es dable señalar que ambas entidades suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución , para la ejecución del programa centro de Reeducación de Hombres, según consta de resolución exenta N° 101 de fecha 22 de abril del 2020, de esta dirección regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, este convenio ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última a la fecha en la cual se amplió su vigencia en convenio celebrado con fecha 01 de abril de 2021y aprobado este acuerdo por resolución exenta N°031 de fecha 06 de mayo de 2021

Que la Municipalidad de Alto Hospicio ha sido la entidad encargada de la ejecución del programa de Atención Protección y reparación en violencias contra la mujer, dispositivo Centro de Reeducación de Hombres de Alto Hospicio. Ejecutor fue evaluado favorablemente en la implementación y ejecución, por lo que se ha dado continuidad a la ejecución del programa, procediendo a la firma de convenios para el periodo del año 2020 y 2021. El centro de Hombres ha tenido un crecimiento sostenible en el transcurso de los años de funcionamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

En el contexto de la recepción de recursos proveniente de las Multas V.I.F, que canaliza el Gobierno Regional de Tarapacá, que fuere transferido a esta Dirección Regional de Tarapacá de SernamEG, para el fortalecimiento del Centro de Reeducación de Hombres de Alto Hospicio. Considerando que desde la perspectiva que plantea SERNAMEG, la cual establece el éxito de la erradicación y disminución efectiva de violencia contra las mujeres, considerando que el 64% de las mujeres que viven violencia de pareja reportan continuar su relación con el hombre que las maltrató, es del todo relevante considerar la implementación de este dispositivo, como un complemento necesario para abordar la totalidad de la problemática, puesto que la reparación de la mujer como única estrategia resulta insuficiente, de acuerdo a las fases del ciclo de

MUNICIPALIDAD DIR. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ALTO HOSPICIO



violencia en dinámica de pareja. Considerando lo anterior, la intervención hacia el hombre que ejerce violencia de pareja, se presenta como un factor de prevención respecto a las futuras relaciones que este pueda sostener, así como también respecto del modelo de aprendizaje de sus hijos/as.

Que habiéndose incrementado ostensiblemente el requerimiento de atención con el recurso humano existente, considerando el plazo de suspensión de atenciones por la crisis sanitaria y su posterior reactivación en segundo semestre 2020, con listas de esperas de hombres derivados mayoritariamente desde sector justicia, además dar atención a usuarios antiguos, Sernam EG autorizó contratación de una segunda dupla psicosocial para el primer trimestre e 2021, compuesta por un psicólogo y una trabajadora social, lo que permitió reactivar la atención de aquellos usuarios que en pandemia dejaron de ser atendidos y se había perdido el contacto por el cambio en la forma de atención (de presencial a remota)y aquellos usuarios que habían sido derivados al centro durante gran parte de 2020, de tal manera de dar atención sistemática a apersonas nuevas y disminuir la lista de espera, atendida esta necesidad imperiosa, la Municipalidad de Alto Hospicio al renovar convenio con SERNAMEG ha financiado por el periodo de tres meses (desde el mes de abril a junio de 2021), la continuidad de la trabajadora social cuya función es elemental en esta segunda dupla, pudiendo dar atención al 100% de las personas derivadas.

El Centro de Hombres realiza trabajo de prevención para la disminución de la violencia contra las mujeres para lo cual la profesional además tiene a su cargo la formación del grupo de autoayuda, compuesto por hombres egresados del centro. Por tanto, es esencial dar continuidad al trabajo realizado por profesional trabajadora social como parte de la segunda dupla psicosocial, para la continuidad del quehacer del centro con la satisfacción de la demanda con que cuenta. En definitiva costear honorarios para profesional trabajadora social como parte de segunda dupla psicosocial, se ha dispuesto la firma de este convenio de Transferencia y Ejecución de estos recursos para concretar efectivamente el apoyo y continuidad del trabajo de la dupla señalada al proyecto Centro de Reeducación de Hombres.

1. **Objetivo específico**

1. Propiciar en los hombres atendidos en los Centros, procesos de responsabilización de su propia violencia y de las consecuencias de ésta, mediante la atención psico socioeducativa especializada.
2. Visibilizar los constructos socioculturales que sustentan la violencia contra las mujeres, promoviendo procesos de resocialización que faciliten su vinculación igualitaria.
3. Favorecer y velar por la integridad, seguridad y protección de las mujeres que viven violencia de pareja y sus familias, a través de intervención especializada con hombres.
4. Promover una respuesta comunitaria coordinada en los territorios (promoción de la coordinación con otros dispositivos Sernam EG VCM y otras instituciones relevantes para la articulación de redes) frente a diferentes manifestaciones de violencia ejercida por los hombres en contra de las mujeres.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del proyecto presentado por la Municipalidad de Alto Hospicio se regirá por:

- El presente Convenio
- Proyecto presentado
- Resolución 30 de la Contraloría general de la República
- Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio. El proyecto presentado y aprobado se entiende formar parte de este convenio

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y el proyecto aprobado, primará lo establecido en el proyecto aprobada por SERNAMEG y sus posibles modificaciones.

MUNICIPALIDAD DIR. ASESORÍA JURÍDICA V°B ALTO HOSPICIO

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro de acuerdo a proyecto, recursos multas V.I.F., se efectuará por el plazo de 6 meses en el Centro de Reeducación, ubicado en la Comuna de Alto Hospicio, a través de la intervención antes mencionada, a hombres mayores de 18 años que ejerzan violencia hacia su pareja o ex pareja y que cumplan con los criterios de ingreso en etapa de evaluación. El programa tiene cobertura regional, atendiendo por tanto a hombres de la provincia de Tamarugal, comuna de Alto Hospicio e Iquique.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar inducción técnica y financiera, en forma conjunta o separada, correspondiente al equipo del Centro. Esta tarea es de responsabilidad de la unidad regional del programa VCM (Violencia en contra de la Mujer) y DAF regional.
De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

a. 2 Asesorar técnicamente y supervisar, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejecutor en tareas y metas previstas. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAMEG con el/la Coordinador/a del Centro.

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional podrá convocar a profesional a Reuniones de Trabajo Regional.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la unidad técnica Regional de SERNAMEG.

a.3 Mantener informado al Ejecutor respecto del funcionamiento desempeño, referidos a tareas que incumban a las actividades del Centro de Reeducación de Hombres, establecidos en el proyecto

b) COMPROMISOS FINANCIEROS DE SERNAMEG

b.1 SernamEG, en este acto se obliga a traspasar el monto, máximo total disponible para la realización del proyecto objeto del presente, el que corresponde a **$6.023.778(seis millones veintitrés mil setecientos setenta y ocho pesos)**, conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	MONTO TOTAL
20	Gastos en Personal Operacional		
	21	Personal a Honorario: Trabajador/a Social.	$6.023.778 .-
TOTAL PRESUPUESTO			$6.023.778.-

b.2 SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b.3 Sernam EG, en conformidad con la Resolución 30 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de



SemamEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados.

La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

b.4 Atendida la necesidad imperiosa de continuidad de la dupla psicosocial del programa centro de reeducación de Hombres para la prestación de los servicios objeto del programa y no dejar desprovistas las necesidades de los usuarios que requieren de la intervención de profesional calificado, las acciones y actividades de la trabajadora social comenzó a realizarse desde el primero de julio de 2021, produciéndose la interrupción de sus funciones por fuerza mayor, por tanto se hará aplicable el inciso segundo del artículo 13| de la Resolución 30 de fecha 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y su modificación de fecha 23 de julio de 2021, respecto de los honorarios correspondientes al plazo trabajado por la profesional.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos específicos establecidos en el proyecto

a.2 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un informe Final. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAMEG Regional, para su revisión y aprobación, los siguientes informes en fechas y según formato puesto a disposición por SERNAMEG:

- **Informe económico Mensual:** Los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la implementación del Proyecto se deberá entregar el informe económico mensual, de gestión de recursos a la Encargada Regional de la unidad de Violencia contra la Mujer, que describe el gasto desde la fecha de recepción a SernamEG, quien deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

- **Informe económico final:** La entidad ejecutora deberá entregar un informe económico final que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de los recursos y del resultado de gasto, realizado en virtud del Proyecto. Este se hará entrega durante los 15 días del mes siguiente al término del convenio.

a.3 Administrar los recursos exclusivamente conforme al objeto para el cual se transfieren.

a.4 Ejecutar el proyecto en su totalidad durante el plazo de 6 meses comprometidos en el proyecto

a.5 Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio y del Gobierno regional en su caso.

a. 6 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo sugerido por Semam-EG, respecto del cual recibirá inducción y orientación.

a.7 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuario, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIR. ASESORÍA JURÍDICA V°B°



b.1 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos de la entidad ejecutora, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015,** que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas.

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Sernameg. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, el ejecutor estará obligada a enviar a SERNAMEG un informe económico, detallado que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la adjudicada indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el periodo, estado de avance, los egresos realizados y el remanente del periodo siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

La Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y el manual de rendición de cuentas aprobado por SERNAMEG, se dan por reproducidas y entiende conocida por ambas partes.

b.3 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la instrucción pertinente.

b.4 En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

1.- SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. Serán consideradas Incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por SERNAMEG, no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

2.- El presente convenio termina anticipadamente también en el caso de que la Municipalidad de Alto Hospicio, no continue ejecutando el dispositivo Centro de reeducación de Hombres durante el año 2022

CLÁUSULASÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO





El presente Convenio entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad las obligaciones que derivan de el. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del programa, la trabajadora social ejerció funciones durante el mes de julio de 2021, interrumpiéndose las funciones por fuerza mayor. Con todo, no podrá exceder del 30 de junio de 2022, sujeto a la condición de que la Municipalidad de Alto Hospicio, continúe ejecutando el programa Centro de reeducación de Hombres, durante el año 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y encargada de la supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la Encargada Regional del Programa APR - VCM

El ente ejecutor designará a un /a encargado/a de la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA : DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA : SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Municipalidad de Alto Hospicio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región **Tarapacá**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Vanessa Natalia Currin Aracena**, consta en resolución Ra 121830/416/ y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don Patricio Elías Ferreira Rivera para representar a la Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.494 de fecha 29 de junio de 2021

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ALCALDE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO ASESORÍA JURÍDICA V°B°